



INSTALACIONES INTERNAS

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tiene por objeto verificar las acciones llevadas a cabo por el ENARGAS para el control de la ejecución y habilitación de las instalaciones internas por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución de gas, fundamentalmente en los aspectos normativos relativos a la seguridad.

Para ello, se realizó un relevamiento de las tareas aplicadas por la Gerencia de Distribución para el control de la ejecución y habilitación de las instalaciones internas. En base a los hallazgos de auditorías anteriores pendientes de regularización (Informe UAI N° 483), se verificó el grado de implementación de las recomendaciones formuladas. El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo durante el período comprendido entre los años 2022 y 2023.

Las observaciones que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

✓ *Procedimientos administrativos internos. Metodología de Actualización. Seguimiento de recomendaciones de Informes de auditorías anteriores (Obs. C.1)*

Continúan verificándose debilidades en los procedimientos administrativos internos remitidos respecto del alcance de las tareas a aplicar. *Se reitera la necesidad de establecer lineamientos generales homogéneos para el desenvolvimiento de la labor por los auditores, resultando pertinente mantenerlos actualizados con el objeto de tener en cuenta los cambios normativos.*

✓ *Programación de las Auditorías. Metodología de trabajo. (Obs. C.3)*

Se verificaron debilidades en el proceso de planificación de las tareas de constatación de la habilitación de las instalaciones internas realizadas por las Prestadoras. *Se entiende necesario implementar mayores controles en las tareas preparatorias para la planificación de las auditorías practicadas por GD relativas al rubro instalaciones Internas.*



Ente Nacional Regulador del Gas

✓ *Estado de situación de las inspecciones realizadas. Alcance de la actividad desplegada (Obs. C.5.2)*

Se comprobaron inconsistencias en las labores de verificación del cumplimiento normativo aplicable a las Distribuidoras respecto de las inspecciones a las instalaciones de gas de los Establecimientos Educativos en el marco del protocolo aprobado por el ENARGAS (Resoluciones ENARGAS N° 201/18 y N° 77/19). *Se entiende necesario rever los plazos establecidos para la realización de las inspecciones de seguridad de las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados, teniendo en cuenta las particularidades informadas por cada Licenciataria sobre el avance en la gestión. Hasta tanto no se adecue ello, o bien se revise la norma para el cierre del circuito de inspección, se sugiere continuar con la realización de las auditorías técnicas que permitan obtener evidencia suficiente sobre el accionar de las Licenciatarias en el marco de los protocolos de control aprobados por el ENARGAS.*

✓ *Auditorías a instalaciones internas domiciliarias. Plazos para la resolución (Obs. C.6)*

Se observaron demoras para la resolución de las auditorías de Instalaciones Internas domiciliarias que son realizadas con la participación del personal de las Delegaciones Regionales. *Por ello, se sugiere agilizar el tratamiento de las conclusiones arribadas por las Delegaciones, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones en un plazo cercano a la finalización de la labor encomendada.*

✓ *Sanciones Aplicadas por las Distribuidoras a Instaladores Matriculados de Gas. Seguimiento de Informes de auditorías anteriores (Obs. C.8)*
Continúa observándose una dilación en los tiempos empleados para la resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados. *Se reitera la recomendación formulada oportunamente sobre la implementación de mayores mecanismos de control interno que permitan imprimir celeridad en el tratamiento de los recursos planteados.*

✓ *Información Semestral requerida a las Distribuidoras. Seguimiento de Informes de auditorías anteriores (Obs. C.9)*

No se evidencia una mejora sobre el cumplimiento del régimen de información para la matriculación y control de Instaladores requerida a las Distribuidoras con una periodicidad semestral. Es así que se constató que una sola de las Distribuidoras presentó la documentación informativa para los años analizados -2022 y 2023-. *Se reitera la necesidad de optimizar un canal de comunicación para la recepción (vía web), análisis y tramitación de los datos.*

✓ *Resolución ENARGAS N.º 219/2022. Requerimientos sobre la habilitación de las matrículas de los Instaladores en Sistemas de Combustión (Obs. C.10)*

Se constató falta de activación de procedimientos destinados a la verificación del cumplimiento de la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, dado que no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación de las consideraciones



Ente Nacional Regulador del Gas

planteadas por las Distribuidoras respecto de la operatividad de la norma, así como tampoco se pudo constatar el accionar del Organismo para aquellas Prestadoras que no cumplieron con la presentación de la documentación. *Para ello, resultaría pertinente analizar la factibilidad de los planteos realizados por las Licenciatarias a la norma. Hasta tanto no se lo revea, se recomienda reforzar los mecanismos de control para aquellas empresas que no cumplan, en parte o en todo, con la remisión de la información requerida en esta materia.*

De las tareas de relevamiento y evaluación realizadas, se permite concluir que la Gerencia de Distribución deberá reforzar los mecanismos de control interno que permitan dar cumplimiento a las tareas de verificación en materia de Instalaciones Internas. Es así que se debería impulsar acciones para evaluar el cumplimiento de lo instruido por el Organismo en materia de: base unificada de matriculados, categorías de matrículas habilitadas, requisitos a los Instaladores matriculados, y cierre del proceso de inspección a los Establecimientos Educativos de cada zona de la licencia de distribución de gas. En este orden de ideas, se entiende necesario implementar mayores controles sistémicos mediante la formalización de procedimientos internos para la gestión de la actividad realizada con personal propio, o bien, con la colaboración de los auditores de las Delegaciones; imprimir celeridad en la gestión de los recursos jerárquicos interpuestos por los matriculados; y reforzar los mecanismos empleados para la resolución de las auditorías efectuadas en la materia.



INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Relevar los procedimientos implementados y las tareas de control que realiza la Gerencia de Distribución (GD), para el control de la ejecución y habilitación de las instalaciones internas por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución de gas, fundamentalmente en los aspectos normativos relativos a la seguridad.

B.- ALCANCE

Para cumplir con el objetivo propuesto se realizó un relevamiento de las tareas aplicadas por la GD para el control de la ejecución y habilitación de las instalaciones internas.

En esa línea, se tuvieron en consideración los procedimientos internos utilizados, la metodología de trabajo arbitrada para el seguimiento de la actividad desplegada, la implementación y/o utilización de herramientas informáticas de apoyo a la gestión, la coordinación de las tareas con otras unidades organizativas relacionadas con la temática tratada y, en su caso, la aplicación del régimen sancionatorio vigente.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo durante los ejercicios 2022 y 2023. En aquellos casos en los que surgieron temas relacionados con otro período al señalado, se han aplicado los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

B.1.- Marco de referencia

Para el desarrollo de la tarea se tuvo en cuenta la siguiente normativa:

- ✓ NAG-200 - “Disposiciones y normas mínimas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas”.
- ✓ NAG-201 - “Disposiciones, normas y recomendaciones para uso de Gas Natural en Instalaciones Industriales”.
- ✓ Resolución ENARGAS N.º I/902 - “Régimen de Matrículas para Instalador de Sistemas de Combustión” y “Plan de Capacitación en Sistemas de Combustión de Gas”.
- ✓ RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESFC-2019-77-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2020-232-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2022-486-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, relativas a las inspecciones de seguridad practicadas por las Distribuidoras a las instalaciones de gas de todos los



Ente Nacional Regulador del Gas

establecimientos educativos, oficiales y privados, en todos los niveles existentes en el área de cada una de ellas.

✓ RESFC-2018-368-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - “Programa de renovación para Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”; y RESFC-2024-144-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Segunda reválida.

✓ RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - NAG-226 “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes”.

✓ RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Creación de una base unificada Nacional de Instaladores Matriculados; definición de dos nuevas categorías de instaladores; contratación de un seguro de Accidentes Personales y otro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de la actividad profesional realizada; implementación de un enlace de comunicación digital con estos Sujetos conforme lo reglado; y establecimiento de mecanismos de capacitación adicionales para los instaladores.

B.2.- Trabajo realizado

Para el desarrollo de las tareas, mediante ME-2024-86997738-APN-UAI#ENARGAS, se comunicó a la Gerencia de Distribución el inicio de la auditoría y se realizó el correspondiente pedido inicial de información.

Para ello, se tuvieron en consideración las últimas modificaciones a la estructura orgánica, RESOL-2024-129-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Al respecto, las unidades operativas designadas para la gestión de la actividad corresponden a las áreas de “Utilización de Gas” y de “Control Técnico-Operativo”, siendo esta última a la que se asignaron las tareas inherentes a instalaciones industriales.

A continuación, se detallan los procedimientos aplicados para el cumplimiento del objetivo propuesto en el presente Informe, a saber:

✓ Se revisaron conceptualmente los procedimientos administrativos remitidos, concernientes a las pautas generales establecidas para la realización de las tareas de verificación del cumplimiento normativa en materia de instalaciones internas.

✓ Se realizaron pruebas de cumplimiento respecto de lo reglado en materia de inspecciones a las instalaciones internas de los Establecimientos Educativos de la zona de incumbencia de cada Prestataria, así como de las medidas dispuestas al régimen de Instaladores Matriculados en sistemas de combustión.

✓ Se verificó el grado de cumplimiento del Plan de Auditorías. En caso de corresponder, se analizaron los desvíos informados, teniendo en cuenta la información suministrada por las unidades organizativas sobre la ejecución de las metas para los ejercicios cerrados 2022 y 2023.



Ente Nacional Regulador del Gas

✓ Se efectuaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre los registros de apoyo empleados para el seguimiento de la actividad. Se verificó la calidad de la información provista por la base de datos del Aplicativo Unificado de Auditorías (BDUAuditorías).

✓ Se determinó el universo de auditorías técnicas correspondientes al rubro instalaciones internas, y se seleccionó aleatoriamente una muestra. A continuación, se exponen los datos resultantes de esta labor:

Período	Establecimiento Educativos			Industriales			Residenciales		
	Universo	Muestra	Significatividad	Universo	Muestra	Significatividad	Universo	Muestra	Significatividad
2022	9	3	33,33%	1	1	100,00%	66	15	22,73%
2023	8	3	37,50%	0	0	0	73	16	21,92%
Total	17	6	70,83%	1	1	100,00%	139	31	44,65%

✓ Se practicaron los siguientes procesos de auditoría para los casos seleccionados, a saber:

- Pruebas de cumplimiento con relación a las constataciones practicadas por parte del personal de la Gerencia y de las Delegaciones Regionales, y lo instruido en los procedimientos administrativos internos remitidos.

- Consistencia del respaldo documental de la actividad de control realizada.

- Comprobaciones globales sobre el grado de sistematización de la información resultante de las auditorías, y su cruce con las tareas de otras áreas del Organismo relacionadas con la temática tratada.

✓ Se relevaron los expedientes electrónicos (EE) conformados para tramitar los Recursos de Reconsideración presentados por Instaladores Matriculados contra las sanciones aplicadas por las Distribuidoras.

✓ Se realizaron entrevistas no estructuradas con el personal interviniente en la temática relevada.

✓ Se efectuó el seguimiento de las recomendaciones realizadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.º 483).

Las tareas de campo se desarrollaron durante los meses de agosto a noviembre del año en curso.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen aquellos aspectos que, a juicio de esta UAI, resultan relevantes, así como las observaciones y recomendaciones que surgen de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.



C.1.- Procedimientos administrativos internos. Metodología de Actualización. Seguimiento de recomendaciones de Informes de Auditorías anteriores

La Gerencia de Distribución remitió los siguientes procedimientos internos vigentes en la materia auditada (instalaciones internas), a saber:

- Procedimiento para la realización de las auditorías (Código: GD-JUG-PO-03 - Versión: 1.0 - Marzo/2014).
- Procedimiento para el Control de la Habilitación de Instalaciones Internas (Código: GD-JUG-PO-05 - Versión: 1.0 - Marzo/2014).

A su vez, teniendo en cuenta la participación de las Delegaciones para la ejecución de la actividad, dada la dispersión geográfica del universo objeto de control, la Gerencia de Distribución (GD), mediante memo ME-2019-08968745-APN-GD#ENARGAS de fecha 13 de febrero de 2019, aprobó las propuestas de los procedimientos remitidos por las unidades organizativas para la realización de la tarea encomendada. En lo que aquí interesa, se tuvo en cuenta la guía con las pautas mínimas para la realización de auditorías de instalaciones internas identificada con el código: GR/UdCR N°2.

A continuación, se agrupan las situaciones a considerar sobre los procedimientos referidos.

- ***Pautas generales. Unidad organizativa responsable de la actividad***

En la auditoría anterior (Obs. C.1 del Informe UAI N.º 483) se sugirió la unificación de los lineamientos generales de control establecidos para constatar, por medio de auditorías, que las tareas de habilitación de las instalaciones internas realizadas por las Prestadoras se ajusten a lo establecido en la normativa vigente.

Del relevamiento practicado en la presente auditoría no se evidencia una mejora de la situación descripta. Es así que, como se describió anteriormente, se remitieron dos procedimientos diferentes para el tópico tratado, cuyo empleo dependerá de la unidad organizativa designada para la tarea.

A modo de ejemplo se puede mencionar que, en el procedimiento de GD identificado como “GD-JUG-PO-03” se establece la selección de 10 legajos para conformar la muestra de auditoría correspondiente al control de la habilitación de las instalaciones internas. En cambio, para la realización de esa tarea por parte del personal de la Delegación se instruye a la determinación de una muestra de 20 legajos, según la guía de trabajo identificada como “GR/UdCR N°2”.

- ***Actualización. Normativa vigente***



Como se desarrolla en el siguiente numeral, por RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobó la NAG-226 - “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes”. Dicha norma está destinada a cubrir el tratamiento específico que requieren las instalaciones existentes, amparadas por la norma de aplicación al momento de su habilitación, con el objeto de verificar si se mantienen sus condiciones de seguridad.

Al respecto, la norma citada se dictó en una fecha posterior a la aprobación de los programas de trabajo remitidos. Por ende, y como se observó en la auditoría anterior (obs C.1.1 del Informe UAI N.º 483), el alcance de los programas no tiene previsto las disposiciones contenidas en la norma NAG-226 (2019). No obstante ello, del relevamiento practicado sobre las auditorías seleccionadas para la muestra, se pudo constatar la verificación del cumplimiento de la norma en cuestión, cuando corresponde.

- ***Determinación de la muestra de Auditoría***

De las pruebas de cumplimiento practicadas entre los Programas de Trabajo remitidos y las auditorías realizadas por las Delegaciones, no se ha constatado un apartamiento significativo entre la ejecución de las tareas realizadas y lo instruido en los mencionados Programas.

Una situación distinta se comprobó en las auditorías practicadas por la GD. En tal sentido, salvo en un caso, la determinación de la muestra resulta inferior a la indicada en el procedimiento “GD-JUG-PO-03”. Es así que se corroboró la selección de 2 ó 3 legajos en lugar de 10 casos para el desarrollo de la actividad, conforme los lineamientos establecidos. Al respecto, en el programa se explicita que en caso de no llegar a la cantidad de habilitaciones en el período relevado se propone ampliar su alcance hasta completar las unidades requeridas para la muestra.

- ***Elaboración del Informe de Auditoría***

En el procedimiento identificado con el código GD-JUG-PO-03 se señala la diferenciación entre el Acta de Auditoría y el Informe de Auditoría. En lo que aquí interesa, se establece que el Acta contendrá únicamente la descripción de lo observado y relevado durante la auditoría, omitiendo hacer mención sobre al cumplimiento o apartamiento de la norma. En tanto que en el Informe se detalla cada uno de los requisitos auditados, y sus respectivos hallazgos, con una evaluación breve de cada uno de ellos para luego arribar a las conclusiones de la labor desplegada.

De las comprobaciones efectuadas, en una de las seis auditorías del rubro “Revisión de Instalaciones Internas en Establecimientos Educativos” se observa que el Informe sólo posee una leyenda para su remisión a la guarda temporal, en base a las evidencias detalladas en el Acta de Auditoría labrada para



Ente Nacional Regulador del Gas

la respectiva tarea (IF-2023-137258848-APN-GDYGNV#ENARGAS). Es decir, en el Informe no hay evidencia suficiente sobre el detalle de los aspectos auditados, ni tampoco la evaluación del resultado obtenido para sustentar las conclusiones arribadas. Una circunstancia parecida se constata en los Informes elaborados por la GD en caso de no formularse observaciones al marco regulatorio.

En cambio, se comprobó que los Informes si responden a las pautas del procedimiento en aquellos casos que deban fundamentar la activación del proceso sancionatorio, o bien sean confeccionados por los auditores de las Delegaciones para el cierre de la actividad.

Observación:

No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior sobre la confección de un procedimiento interno único para la realización de las auditorías de instalaciones internas por parte del personal de la Gerencia y de las Delegaciones. Es así que continúan verificándose debilidades en los procedimientos remitidos respecto del alcance en las tareas a aplicar, ya que se verificaron criterios disímiles para la selección de la muestra de auditoría dependiendo del auditor interviniente. Por otra parte, se corroboró la falta de actualización de los mismos a raíz de las modificaciones introducidas en la normativa técnica aplicable (NAG 226), luego de su aprobación; no obstante ello, en los casos relevados se evidenció la consideración de esos cambios normativos en las tareas de campo, lo que evidencia la falta de actualización de los procedimientos vigentes. Asimismo, se verificó que ciertos casos relevados no se adecuaban a los lineamientos definidos en los procedimientos internos remitidos, ya que la muestra seleccionada resulta inferior a la cantidad mínima sugerida para la realización de la tarea. Se comprobó también un apartamiento en las pautas definidas para la elaboración del Informe técnico de la Gerencia, para aquellos casos en los cuales no se registraron incumplimiento de las normas.

Recomendación:

En concordancia con lo recomendado en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de establecer lineamientos generales homogéneos para el desarrollo de las tareas por parte de los auditores de la Gerencia y de las Delegaciones. Al respecto, entre las pautas a definir se debería considerar que los Informes Técnicos fundamenten acabadamente la actividad desplegada, describiendo los requisitos normativos constatados, y la evaluación de las evidencias obtenidas que sustentan a las conclusiones arribadas; ello de forma independiente a los resultados obtenidos en la tarea.

A su vez, resultaría pertinente mantener actualizado los Procedimientos Administrativos Internos con aprobación a nivel Gerencial, teniendo en cuenta los cambios acontecidos en la normativa aplicable, como así también las modificaciones propuestas a los aspectos de control producto de la experiencia en la materia. Por ello, se sugiere incluir en el documento el número identificador correspondiente a la versión vigente, así como la fecha última de su revisión.



C.2.- NAG-226. Reglamentación. Seguimiento de recomendaciones de Informes de Auditorías anteriores

Como se adelantó, por RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobó la NAG-226 “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes”. Esta está destinada a cubrir el tratamiento específico que requieren las instalaciones existentes, amparadas por la norma de aplicación al momento de su habilitación, con el objeto de verificar si se mantienen sus condiciones de seguridad. Cabe señalar que la NAG-226 será de aplicación en dos supuestos distintos:

- (i) Rehabilitación del servicio (RS): acción de reposición del servicio del cliente, en los casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.
- (ii) Revisión Técnica (RT): proceso de inspección con el fin de evaluar las condiciones técnicas mínimas de seguridad que deben reunir las instalaciones internas y los artefactos de gas natural instalados, en cuanto a su estado, ubicación, funcionamiento y evacuación de los productos de la combustión.

A su vez, en el Art. 3° de dicha norma se estableció que la reglamentación de la aplicación de la NAG-226, para los supuestos de la Revisión Técnica de las instalaciones internas domiciliarias en servicio, se realizará oportunamente por cuerda separada.

En la auditoría anterior (Obs. C.1.1 del Informe UAI N.º 483) se recomendó arbitrar los mecanismos necesarios para reglamentar la aplicación de las disposiciones contenidas en la NAG-226 (2019) con relación a la Revisión Técnica (RT) de las instalaciones internas existentes.

Seguimiento:

Del relevamiento practicado se constató que continúa pendiente la reglamentación de la norma en cuestión. Al respecto, y en concordancia con lo manifestado oportunamente por el auditado sobre la consulta pública del documento en cuestión previa a su emisión, la Gerencia de Asuntos Legales remitió para la presente auditoría el proyecto de resolución para disponer de ello, como así también suministró la norma actualizada de la NAG-226 (2024) “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” (IF-2024-113454932-APN-GIYN#ENARGAS) que forma parte de ese acto.

Brevemente, se puede mencionar que esa actualización tiene el siguiente propósito, a saber:

- (i) Suprimir la diferenciación entre la Revisión Técnica (RT) y la Rehabilitación del Servicio (RS), para comprender que éstos deben verificar la totalidad de los capítulos de la norma y unificar el criterio de la revisión.
- (ii) Incorporar la figura de “Revisora”, entendiendo a la empresa Distribuidora o Subdistribuidora del servicio público de distribución de gas por redes, o a quién en el futuro determine el ENARGAS, para llevar a cabo la tarea de



Ente Nacional Regulador del Gas

revisión técnica de la instalación interna domiciliar existente, conforme los requisitos que se establezcan dentro del procedimiento.

Comentario del auditor:

Las unidades organizativas comparten la recomendación formulada por esta Unidad, y se han instrumentado las acciones necesarias que permiten contar con la reglamentación de la norma bajo análisis.

Estado: Con acción correctiva informada.

C.3.- Programación de las Auditorías. Metodología de trabajo

La Gerencia de Distribución programa la realización de auditorías sobre “Instalaciones domiciliarias e industriales” y “Establecimientos Educativos”, y éstas incluyen:

- verificaciones de los procedimientos implementados por las Distribuidoras para el control de las habilitaciones de instalaciones internas;
- verificaciones puntuales originadas en denuncias/reclamos u ordenados por la justicia y/o requeridos por las fuerzas de seguridad;
- controles de instalaciones de gas, en el marco del Protocolo aprobado por el ENARGAS - Resoluciones ENARGAS N.º 201/18 y N.º 77/19.

La GD comunicó que para la elaboración del Plan se considera la zona de influencia de la actividad. Por ello, las auditorías realizadas por la GD comprenden a las Distribuidoras con incumbencia en la zona del AMBA y sus alrededores, y para el resto del territorio se delega la tarea en las Delegaciones.

El Departamento de Delegaciones Regionales (DDR) informó que se procede a la elaboración del Plan Operativo en función de la cantidad de casos determinados por GD para auditar en el ejercicio. Luego, se tiene en cuenta la Prestadora y la localidad a auditar de su zona de incumbencia. Respecto de esto último, se detallan los parámetros a considerar para la tarea, a saber:

- Densidad de la población
- Reclamo de los usuarios
- Incidentes acaecidos

A su vez, se señaló que las localidades seleccionadas rotan anualmente para su programación.

Respecto de la determinación de las Prestadoras objeto del control básicamente se auditan a todas las Distribuidoras, con la salvedad de aquellas de la zona de influencia del AMBA que son realizadas por GD. Para las Subdistribuidoras se establece un plan ciclo para auditar a todas ellas.

Una vez concluida la confección del Plan se lo remite a la Gerencia de Distribución para su conocimiento y consideración y, en caso de resultar necesario, se realizan las modificaciones propuestas.



Ente Nacional Regulador del Gas

Con relación a las auditorías de instalaciones internas industriales, se comunicó que para la programación se mantienen los lineamientos establecidos por GD para instalaciones domiciliarias.

Como se desarrollará más adelante, los planes de auditoría aprobados por la Máxima Autoridad son registrados por cada unidad organizativa en un aplicativo de uso común en el Organismo denominado “BDUAuditorías”.

A continuación, se destaca la información extraída de la mencionada Base, con la programación y ejecución de los controles de los rubros auditados por parte de la GD, señalándose además el porcentaje del desvío corroborado entre ambos.

Programación			
Rubro/Año	2022	2023	2024
Domiciliarias e Industriales	14	14	14
Establecimientos Educativos	8	8	8
Totales	22	22	22

Ejecución			
Domiciliarias	14	20	
Industriales	1	0	
Establecimientos Educativos	9	8	
Totales Ejecución	24	28	

Desvío (Ejecución sobre Plan)			
%	109,09%	127,27%	

En el cuadro expuesto se puede visualizar que la Gerencia programó, en un período analizado de tres años, la misma cantidad de auditorías tanto por rubro como por año, lo que denota falta de análisis de resultados previos, personal disponible y cualquier otro indicio que permita una planificación eficiente. Al respecto, la GD manifestó que los desvíos constatados en la ejecución del Plan obedecen a requerimientos no programados de la actividad (v.g. denuncias por una instalación).

Continuando con el análisis descripto, se comprobó la realización de una sola auditoría a las instalaciones internas de un establecimiento industrial en el trienio analizado. De las comprobaciones puntuales realizadas sobre la información del año 2024 se constató la ejecución de dos auditorías sobre la temática tratada, de las cuales una de ellas se encontraba registrada como planificada en la BDUAuditorías.



Observación:

Se verificaron debilidades en el proceso de planificación de las tareas de constatación de la habilitación de las instalaciones internas realizadas por las Prestadoras. En tal sentido, se comprobó la programación de sólo dos auditorías por instalaciones internas Industriales en un plan ciclo de tres años (2022 a 2024). A su vez, para ese período se corroboró la elaboración de un Plan Operativo estático por el rubro de instalaciones internas domiciliarias. Es así que, se cuantificaron las mismas cantidades de auditorías de forma independiente al resultado obtenido en los años previos de gestión.

Recomendación:

Se entiende necesario implementar mayores controles en las tareas preparatorias para la planificación de las auditorías practicadas por GD relativas al rubro “Instalaciones Internas”. Por ello, además de los parámetros ya definidos por la Gerencia para la elaboración del Plan, se sugiere recopilar la información sobre el grado de ejecución de las auditorías en ejercicios anteriores, a fin de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos con relación al cumplimiento de los objetivos propuestos. En esa línea, resultaría pertinente reforzar la frecuencia de las auditorías de revisión de instalaciones industriales a fin de optimizar el alcance de control del desempeño de las Distribuidoras en esta materia.

C.4.- Aplicativo Unificado de Auditorías. Medición de las Metas Físicas. Consistencia de la información

En Aplicativo Unificado de Auditorías (BDUAuditorias) se registra el Plan Operativo (PO), y luego se realiza su seguimiento mediante la carga de la ejecución de las auditorías programadas. En caso de corresponder, el sistema permite también el ingreso de auditorías no previstas en el Plan Operativo.

A su vez, tanto la planificación como la ejecución de las tareas es comunicada a la Gerencia de Administración (GA), vía memo, para su carga en otro sistema de medición de la actividad regulatoria denominado “e-PEF”; el cual es requerido por el Órgano Contralor respectivo (Oficina Nacional de Presupuesto).

Observación:

De las verificaciones practicadas, se observa una debilidad en los mecanismos arbitrados para la medición de la actividad de control correspondiente al año 2022, observándose inconsistencias en su cuantificación. En tal sentido, del cruce de datos se constató un desvío del 25% entre la cantidad de auditorías informadas como ejecutadas para las metas físicas (29 auditorías) y aquellas ingresadas con esa condición en el aplicativo unificado de auditorías (24 casos). Cabe aclarar que esta circunstancia no genera un impacto significativo en el cálculo global de la meta denominada “Auditorías al Sistema de Distribución” para el período referido.

Recomendación:



Ente Nacional Regulador del Gas

Se entiende necesario reforzar los mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario a través de la BDU Auditorías, y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de un período.

C.5.- Revisión de instalaciones en Establecimientos Educativos. Normativa aplicable

Por RESFC-2019-77-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se comunicó a las Distribuidoras que los protocolos de inspección resultaban adecuados para el cumplimiento de los objetivos de la RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, estableciéndose un plazo de tres (3) años, contados a partir del 1º/Mar/2019, para la ejecución de las inspecciones de seguridad de las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados, en los términos de los protocolos allí detallados.

El plazo referido fue prorrogado en dos oportunidades, mediante el dictado de las resoluciones RESOL-2020-232-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2022-486-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, estableciéndose un nuevo vencimiento para su cumplimiento en el mes de marzo 2024.

A raíz de la normativa citada, como se refirió en el numeral C.3, la Gerencia de Distribución programa la realización de auditorías a fin de verificar la actuación de la Licenciataria respecto de los controles realizados a las instalaciones de gas de los Establecimientos Educativos, en el marco del Protocolo aprobado por el ENARGAS.

C.5.1.- Evidencia de las verificaciones practicadas. Seguimiento de recomendaciones de informes de auditorías anteriores

En la auditoría anterior (obs. C.2.4.2 del Informe UAI N.º 483) se recomendó la elaboración de Informes Técnicos que contengan una evaluación de los hallazgos detectados a fin de sustentar las conclusiones de la labor. En su momento sólo se contaba con el Acta de Auditoría, la que poseía una descripción de las evidencias obtenidas.

Seguimiento:

Del relevamiento practicado en la presente auditoría se evidencia una mejora de la situación planteada. Es así que, en todos los casos de la muestra, se corroboró la elaboración del respectivo Informe Técnico. Al respecto, para uno de esos Informes caben las consideraciones expuestas en el numeral C.1 sobre su adecuación a las pautas establecidas en el procedimiento interno para su confección.

Comentario del auditor:



Ente Nacional Regulador del Gas

El auditado comparte la recomendación formulada, y ha instrumentado los mecanismos suficientes para el cierre del circuito administrativo de las auditorías realizadas en esta materia.

Estado: Regularizada.

C.5.2.- Estado de situación de las inspecciones realizadas. Alcance de la actividad desplegada

De las revisiones practicadas para el período auditado, se constató que para tres de las nueve Licenciatarias se evaluó su desempeño en el marco del Protocolo aprobado por el ENARGAS para la inspección de las instalaciones de gas de los Establecimientos Educativos (Resoluciones ENARGAS N.º 201/18 y N.º 77/19). A raíz de ello, se amplió el alcance de la tarea abarcando a los años 2021 y 2024 (en curso), comprobándose una situación similar sobre la selección de los mismos sujetos. Cabe remarcar que estas auditorías se realizan solamente con los auditores pertenecientes a la Gerencia de Distribución.

Asimismo, la Gerencia informó que esa actividad no se considerará en la programación del próximo Plan Operativo (2025), como consecuencia del vencimiento del plazo otorgado a las Prestatarias para rever la totalidad de los Establecimientos de la zona de su licencia.

Por ende, se procedió a relevar el expediente electrónico abierto para el seguimiento de la labor (EX-2019-104963842-APN-GD#ENARGAS). A continuación, se detalla el estado de situación del cumplimiento de la norma a la fecha de corte establecida al 30-oct-2024.

- Naturgy NOA SA (ex Gasnor SA) notifica un grado de avance del 42,11% (443 sobre un total de 1052) en la inspección de los establecimientos ubicados en la zona de su incumbencia al mes de septiembre de 2024 (IF-2024-106827479-APN-SD#ENARGAS).
- Distribuidora de Gas Cuyana SA notifica un porcentaje de relevamiento del universo de Establecimientos Educativos de su zona de licencia que asciende a 67,54% al mes de mayo del 2024 (IF-2024-49821633-APN-SD#ENARGAS). A su vez, adjunta un cronograma con fecha de cierre al mes de Julio del año 2025 para la revisión de los casos restantes (IF-2024-86525827-APN-SD#ENARGAS).
- Naturgy BAN SA informa el estado de situación al mes de mayo del 2024 que asciende al 34,66% del universo determinado para su cumplimiento (IF-2024-53900355-APN-SD#ENARGAS).
- Litoral Gas SA comunica la inspección del 100% de los Establecimientos bajo su órbita al mes de mayo del 2024 (IF-2024-53679330-APN-SD#ENARGAS).



Ente Nacional Regulador del Gas

- Metrogas informa un detalle del resultado arribado al mes de junio del 2024 sobre la inspección realizada al 100% de los establecimientos educativos (IF-2024-58639412-APN-SD#ENARGAS).
- Camuzzi Gas del Sur SA informa la inspección del 63% de los Establecimientos Educativos al mes de mayo de 2024 correspondiente a su área de distribución (IF-2024-54175520-APN-SD#ENARGAS).
- Camuzzi Gas Pampeana notifica la inspección del 91% de los Establecimientos Educativos al mes de mayo de 2024 correspondiente a su área de distribución (IF-2024-54170618-APN-SD#ENARGAS).
- Gasnea SA comunica la realización de la inspección de seguridad a todos los establecimientos de su área de licencia (IF-2024-53740928-APN-SD#ENARGAS).
- Distribuidora de Gas del Centro SA notifica un estado de situación al mes de mayo del 2024 que asciende al 61,61% de los Establecimientos Educativos de la zona de la licencia (IF-2024-49791264-APN-SD#ENARGAS).

Observación:

Se comprobaron inconsistencias en las labores de verificación del cumplimiento normativo de las Distribuidoras, respecto de las inspecciones a las instalaciones de gas de los Establecimientos Educativos que debían realizar, en el marco del protocolo aprobado por el ENARGAS (Resoluciones ENARGAS N.º 201/18 y N.º 77/19). Es así que, sólo para el 33,33% de las Distribuidoras (tres sobre un total de nueve) se constató la ejecución de auditorías en esta materia. A su vez, se comunicó que se discontinuaría con la realización de esa tarea, a raíz del vencimiento del plazo establecido (marzo/2024) para la revisión de la totalidad de los Establecimientos Educativos de la zona de la licencia. Con relación a esto último, merece señalarse que el 66,67% de las Distribuidoras (seis sobre un total de nueve) informaron que aún tienen pendiente la finalización del proceso de inspección correspondiente. De las revisiones efectuadas, no se halló evidencia suficiente sobre el análisis del estado de situación referido.

Recomendación:

Se entiende necesario impulsar las acciones pertinentes que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Resolución RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, motivo por el cual se recomienda rever los plazos establecidos para la realización de las inspecciones de seguridad de las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados, teniendo en cuenta las particularidades informadas por cada Licenciataria sobre el avance en la gestión. Hasta tanto no se adecue ello, o bien se revise la norma para el cierre del circuito de inspección, se sugiere continuar con la realización de las auditorías técnicas que permitan obtener evidencia suficiente sobre el accionar de las Licenciatarias en el marco de los protocolos de control aprobados por el ENARGAS.



C.6.- Auditorías a instalaciones internas domiciliarias. Plazos para la resolución

La GD procede a la apertura de un Expediente Electrónico (EE) para el resguardo de la actividad desplegada relativa al control de las habilitaciones de las instalaciones internas realizadas por la Distribuidora, conforme la normativa vigente. Para las instalaciones domiciliarias se conforma un EE por auditoría realizada, en cambio para las industriales se formó un sólo expediente para respaldar la tarea efectuada desde el año 2021.

A raíz de las conclusiones arribadas en las auditorías de instalaciones internas domiciliarias, la Gerencia elabora un Informe para la guarda temporal del EE en caso de no formularse observaciones al cumplimiento del marco regulatorio, o bien confecciona un Informe fundamentando las inobservancias detectadas a la normativa aplicable, y remite el expediente a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) para dar inicio al proceso sancionatorio.

Observación:

Se observaron demoras para la resolución de las auditorías de Instalaciones Internas domiciliarias que son realizadas con la participación del personal de las Delegaciones Regionales. Es así que, el 38,71% (12 auditorías de 31) posee pendiente el cierre del proceso, encontrándose en la Gerencia de Distribución para su revisión. De los casos sin cierre un 75% (9 sobre un total de 12) posee una antigüedad mayor al año calendario, tomado a la fecha de corte establecida para el presente análisis (30/10/2024).

Recomendación:

Resulta necesario reforzar los mecanismos de control arbitrados para la constatación del desempeño de las Licenciatarias en el cumplimiento de la normativa de instalaciones internas domiciliarias, cerrando los Informes de los controles realizados en forma y tiempo oportuno, cercano a su realización. Para ello, se sugiere agilizar el tratamiento de las conclusiones arribadas por las Delegaciones, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones en un plazo cercano a la finalización de la labor encomendada.

C.7.- Mecanismos de coordinación de la actividad desplegada por las Delegaciones

Continuando con el análisis de la muestra referida en el numeral anterior (C.6), se observó que un caso no fue remitido por la Delegación a la Gerencia de Distribución, puesto que restaba la elaboración del Informe Técnico con el análisis de las evidencias obtenidas a través del Acta de Auditoría iniciada en el año 2022. Este caso, se encuentra registrado en la BDU Auditorías en estado de “iniciado”.

Por otra parte, una auditoría practicada por una Delegación, con inobservancias al cumplimiento de la norma, fue considerada para su guarda



Ente Nacional Regulador del Gas

temporal en función de la evaluación realizada por la GD. En este caso, la Gerencia requirió documentación adicional a la Distribuidora sobre la observación formulada por el auditor interviniente de la Delegación, y en función de ello se subsanó el hallazgo fundamentándose en una cuestión formal sin consecuencias en la seguridad de las instalaciones relevadas. Ahora bien, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la comunicación de tal situación a la Delegación actuante a fin de su consideración en futuras auditorías. De las entrevistas mantenidas, la GD manifiesta que, en caso de corresponder, se mantiene un intercambio de información con los auditores de las Delegaciones a los efectos de clarificar ciertos temas analizados por éstos.

Al respecto, resulta oportuno señalar lo informado por la Gerencia en otra auditoría sobre la temática planteada (Obs. C.9 del Informe UAI N.º 553) relativo a la elaboración, junto con el Departamento de Delegaciones Regionales, de un mecanismo general y formal de comunicación que permita retroalimentar el resultado de la actividad desplegada con el personal de las Delegaciones (ME-2024-102905667-APN-GD#ENARGAS).

Observación:

Se verificaron debilidades en el proceso de supervisión de la actividad desplegada por las Delegaciones. De las comprobaciones realizadas al sistema BDU Auditorías se constató que se encontraba pendiente de cierre una auditoría iniciada en el año 2022 por una Delegación. Asimismo, para uno de los casos relevados, no se tuvo evidencia suficiente sobre la comunicación a la Delegación del resultado de la revisión del trabajo realizado por parte de la Gerencia de Distribución, mediante la cual se dejó sin efecto la observación formulada.

Recomendación:

Resultaría conveniente reforzar los mecanismos de coordinación que permitan interactuar, de forma eficiente y eficaz, con las Delegaciones sobre las conclusiones arribadas de la actividad encomendada. Por ello, teniendo en cuenta las medidas informadas sobre la evaluación de un mecanismo formal de comunicación del resultado de la labor realizada, y considerando que los auditores pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, se recomienda establecer una metodología de trabajo para el monitoreo de la tarea, a través del aplicativo referido, de modo de rever el resultado del proceso de control practicado por éstos (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados por la Gerencia). A su vez, se sugiere impulsar las medidas pertinentes para la constatación del cumplimiento del Plan Operativo de las Delegaciones, a través de la BDU Auditorías, a fin de garantizar un adecuado y oportuno cierre del circuito de control efectuado en la materia.

C.8.- Sanciones Aplicadas por las Distribuidoras a Instaladores Matriculados de Gas. Seguimiento de Informes de auditorías anteriores



Ente Nacional Regulador del Gas

Los Contratos de Transferencia establecen, entre las obligaciones de las Distribuidoras, el otorgamiento de Matrículas para Instaladores de gas, aplicando las normas de Gas del Estado sobre el particular. Entre las facultades allí otorgadas se encuentra la aplicación del régimen sancionatorio previsto en las Disposiciones y Normas Mínimas (NAG-200 - Cap. 8 - Art. 8.8. “Penalidades”).

El instalador tendrá habilitada la vía administrativa, a través del Organismo, para la reconsideración de la sanción impuesta por la Distribuidora a consecuencia de eventuales infracciones a la reglamentación vigente.

En su oportunidad (Obs. C.3 del Informe UAI N.º 483) se recomendó agilizar el tratamiento de los Recursos Jerárquicos interpuestos por éstos, como así también se sugirió modificar la trata utilizada para la caratulación del EE a fin de adecuarla a la prevista en el GDE para tal efecto.

Seguimiento:

Con relación a las sanciones impuestas por las Prestadoras a los Instaladores esta Unidad efectuó las consultas pertinentes para determinar el universo objeto de análisis, a través de las fuentes de información derivadas del sistema GDE.

De la consulta sobre los Ingresos registrados en el aplicativo de Gestión Documental Papel -desarrollado por el Organismo- se constató que se emitieron dos Resoluciones MJ correspondientes a recursos de reconsideración presentados por los instaladores en el año 2022.

Por otra parte, de las consultas realizadas en el Tableau (GDE) pudo verificarse que se formaron nueve expedientes para dar tratamiento a los Recursos objeto del presente análisis. Al respecto, en concordancia con lo expuesto, para dos de ellos se dictó la respectiva Resolución MJ. Para el resto se verificó el siguiente estado del trámite de los actuados al 28-agosto2024, a saber:

- En uno de los casos se remitió el expediente a su guarda temporal, puesto que no se tuvo respuesta del instalador matriculado sobre lo manifestado por la Distribuidora en el tema (EX-2023-101526026-APN-GDYGNV#ENARGAS).
- Otros tres recursos poseen pendiente el análisis del descargo realizado por la Licenciataria sobre la conducta infractora del Instalador Matriculado (EX-2023-40337701-APN-GDYGNV#ENARGAS; EX-2023-50691105-APN-GDYGNV#ENARGAS y EX-2023-153400509-APN-GDYGNV#ENARGAS).
- Otro caso tiene confeccionado el Informe Técnico sobre el análisis del recurso planteado, el que fue remitido junto con el EE a la Gerencia de Asuntos Legales para su tratamiento (EX-2023-45846809-APN-GDYGNV#ENARGAS).
- Otro recurso presentado, a través de la Distribuidora, tiene pendiente su tratamiento (EX-2022-58223805-APN-GDYGNV#ENARGAS).
- El último caso analizado no registra más movimientos desde la nota remitida a la Prestadora sobre el recurso jerárquico interpuesto por el matriculado (EX-2023-34970148-APN-GDYGNV#ENARGAS).

Cabe remarcar que, cinco de los recursos interpuestos poseen una antigüedad mayor al año calendario desde la fecha de su presentación.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por otra parte, resulta oportuno señalar que en todos los expedientes relevados se procedió a su apertura con la trata ENAR00033- “Resolución de controversias - marco regulatorio gas”.

Comentario del auditor:

De lo relevado se corroboró que la GD comparte la recomendación formulada por esta Unidad respecto de la caratulación de los expedientes con la identificación habilitada en el GDE para la gestión de los recursos jerárquicos presentados.

Por otra parte, para el 66,67% de los casos relevados sobre el asunto citado continúa observándose una dilación en los tiempos empleados para la resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados. Por ello, se reitera la recomendación formulada oportunamente sobre la implementación de mayores mecanismos de control interno que permitan imprimir celeridad en el tratamiento de los recursos planteados.

En tal sentido, si bien se trató de un sólo caso, caben esas consideraciones para la Gerencia de Asuntos Legales, a fin de agilizar su gestión para la temática tratada.

En futuras auditorías se verificarán las acciones arbitradas para optimizar los plazos de gestión de los recursos interpuestos.

Estado: Con acción correctiva informada.

C.9.- Información Semestral requerida a las Distribuidoras. Seguimiento de Informes de auditorías anteriores

Por medio Nota ENRG/GD/GAL/GR/D N°110/95 se instruyó a las Distribuidoras a la remisión de la información relativa a la habilitación de matrículas para instaladores, incluyendo el régimen de multas y sanciones. A raíz de ello, deberá producir semestralmente lo siguiente:

- Cantidad de matrículas otorgadas a instaladores, por categoría y centro de atención.
- Cantidad de multas y suspensiones de hasta 6 meses aplicados a instaladores, discriminadas, conforme a lo establecido por las Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas Natural, por centro de atención.
- Cantidad de suspensiones mayores de 6 meses, inhabilitaciones y bajas, nómina de sus titulares y breve reseña de los motivos de las sanciones, por centro de atención.
- Cantidad de pedidos de inspecciones, por centro de atención.
- Porcentaje de inspecciones realizadas por sobre las solicitadas, por cada centro de atención.
- En caso que la Distribuidora no efectúe la totalidad de las inspecciones que se le solicitan, deberá indicar en qué momento estará en condiciones de materializarlas en forma integral, debiendo ser este lapso debidamente razonable.



Ente Nacional Regulador del Gas

A través de la emisión de las Notas ENRG/GD/GAL/GR/P Nros. 1268 a 1272, todas emitidas en el año 1995, se aclararon ciertas cuestiones, de forma y tiempo, para la remisión de esa documentación.

En la auditoría anterior (Obs. C.4 del Informe UAI N.º 483) se constataron debilidades en el proceso de control de la recepción de esa documentación, señalándose además que ésta era resguardada en soporte papel. A raíz de ello, se recomendó revisar los requisitos informativos exigidos en forma semestral a las Licenciatarias en virtud de las notas pertinentes confeccionadas en el año 1995, así como efectuar un análisis tendiente a implementar la utilización de medios electrónicos para la recepción, análisis y tramitación de la información que resulte de interés para la gestión. En esa línea, se sugirió elaborar un protocolo para el envío de información, así como evaluar la implementación de una base de datos de Instaladores Matriculados para la toma de decisiones y/o fines de tipo estadístico.

Seguimiento:

De las verificaciones practicadas, no se evidencia una mejora sobre el cumplimiento del régimen de información para la matriculación y control de Instaladores requerida a las Distribuidoras, con periodicidad semestral. Es así que, se constató que una sola de las Distribuidoras presentó la documentación informativa para los años analizados -2022 y 2023-, la que se adecúa a los parámetros determinados en las Notas del año 1995. Además, se informó su guarda, en soporte de papel, en el expediente N.º 1108 formado para tal efecto. Al respecto, la Gerencia comunicó que se instrumentará un protocolo para reemplazar el régimen de información vigente.

Comentario del auditor:

En virtud de lo expuesto, no se constataron cambios con relación a lo recomendado sobre la implementación de herramientas informáticas de apoyo a la gestión que permitan garantizar el cumplimiento del régimen de información relativo a las sanciones impuestas por las Distribuidoras a los instaladores matriculados. En tal sentido, como se mencionó en el numeral anterior (C.8) esta Unidad empleó otras fuentes de información (comunes al Organismo) para determinar el universo bajo análisis. A raíz de ello, se reitera la necesidad de optimizar un canal de comunicación para la recepción (vía web), análisis y tramitación de los datos bajo análisis. Ello, en concordancia con las medidas ya impulsadas en otras áreas de la Gerencia, con la colaboración de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación (GTIC), para el tratamiento en soporte digital de los requerimientos realizados a las Prestadoras producto de la actividad regulada.

Respecto de la sugerencia sobre la implementación de la base de Instaladores Matriculados, en el siguiente numeral se desarrollará el dictado de la Resolución ENRG N.º 219/2022, mediante la cual se instruyó a las Licenciatarias a crear la "Base Unificada Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas de la República Argentina".



Ente Nacional Regulador del Gas

Por ello, esta Unidad mantiene la observación formulada con relación al régimen de información, y se verificará en futuras auditorías la implementación de la medida comunicada por GD que permita contar con un protocolo para la interacción con las Distribuidoras, en el marco de lo reglado para el control de los instaladores.

Estado: sin acción correctiva informada.

C.10.- Resolución ENARGAS N.º 219/2022. Requerimientos sobre la habilitación de las matrículas de los Instaladores en Sistemas de Combustión

Por medio de la Resolución RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se establecieron los requerimientos que deberán cumplir las Licenciatarias con relación a la habilitación de las Matrículas de los Instaladores de Gas, teniendo en cuenta a éstos como parte de un proceso por el cual los usuarios pueden obtener acceso a las instalaciones de gas natural. A continuación, se detalla sintéticamente los artículos de la norma en cuestión.

➤ Art. 1º, se instruye a la creación de una “Base Unificada Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas de la República Argentina”. En el Art. 2º se establece la publicación de la base en cuestión en las páginas web de las Distribuidoras.

➤ Art. 3º, se deberá propender a la creación de dos nuevas categorías de instaladores: montador de instalación de gas domiciliario y auxiliar en instalaciones de gas.

➤ Art. 4º, se determina la obligatoriedad para los Instaladores Matriculados de contratar un seguro de Accidentes Personales para los trabajos a ejecutar, así como uno de Responsabilidad Civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso de esa tarea.

➤ Art. 5º, se establece un plazo perentorio para determinar los mecanismos necesarios para crear un sistema informático que permita realizar todos los tipos de trámites técnicos relacionados con las instalaciones internas de gas.

➤ Art. 6º, las Distribuidoras deberán establecer mecanismos de capacitación adicionales para Instaladores Matriculados.

En el EX-2022-54846177--APN-GDYGNV#ENARGAS se resguardan los antecedentes de la norma, las notificaciones de la Resolución y la documentación sostenida con las Prestadoras en esta materia.

Del relevamiento practicado a la fecha de corte (31/10/2024), se verificó que las últimas actuaciones obrantes en el expediente datan del año 2022; y éstas corresponden a las presentaciones efectuadas por las Distribuidoras, excepto por una de ellas, sobre las consideraciones planteadas para el cumplimiento de la norma. Respecto del caso referido, el último movimiento



Ente Nacional Regulador del Gas

registrado responde a la notificación del otorgamiento de vista del expediente citado (NO-2022-62688931-APN-GDYGNV#ENARGAS). Para el resto se puede mencionar brevemente el siguiente estado de situación sobre los aspectos instruidos en esta materia.

Como se adelantó en el Art. 5° de la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se otorgó un plazo de 60 días hábiles a las Distribuidoras para la remisión de un Informe con el resultado obtenido sobre los mecanismos arbitrados para la creación de un sistema informático (expediente electrónico o similar), para la realización de todos los tipos de trámites técnicos relativos a instalaciones internas. Al respecto, se constató que cuatro Distribuidoras informaron las medidas implementadas en este tema para su consideración conforme lo reglado (IF-2022-98464989-APN-SD#ENARGAS; IF-2022-91083038-APN-SD#ENARGAS; IF-2022-91073263-APN-SD#ENARGAS; y IF-2022-87124440-APN-SD#ENARGAS).

A su vez, en una de esas actuaciones se expusieron los motivos sobre la inobservancia detectada por la Distribuidora respecto de los aspectos normativos referidos a: la creación de la base unificada de matriculados a nivel nacional; la incorporación de dos nuevas categorías de matriculados, así como las respectivas capacitaciones; y la obligatoriedad de los seguros para los instaladores.

En esa línea, otras dos Prestadoras argumentaron las circunstancias que evidencian la inoperatividad de la resolución notificada, así como plantean las cuestiones a resolver previa audiencia conjunta del Organismo con las partes involucradas -Distribuidoras y Asociaciones de Matriculados- (IF-2022-79929131-APN-SD#ENARGAS y IF-2022-79904864-APN-SD#ENARGAS).

Por último, las dos Distribuidoras restantes interponen un “reclamo impropio” contra la Resolución en cuestión (IF-2022-86407782-APN-SD#ENARGAS y IF-2022-85646531-APN-SD#ENARGAS).

Observación:

Se constató falta de activación de procedimientos destinados a la verificación del cumplimiento de la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Es así que, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación de las consideraciones planteadas por las Distribuidoras respecto de la operatividad de la norma, así como tampoco se pudo constatar el accionar del Organismo para aquellas Prestadoras que no cumplieron con la presentación de la documentación.

Recomendación:

Se entiende necesario que se arbitren los medios para la adopción de una decisión respecto del cumplimiento de lo instruido en la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Para ello, resultaría pertinente analizar la factibilidad de los planteos realizados por las Licenciatarias a la norma, imprimiendo celeridad en la resolución de los reclamos interpuestos contra ésta. Hasta tanto no se revea



Ente Nacional Regulador del Gas

ello, se recomienda reforzar los mecanismos de control para aquellas empresas que no cumplan, en parte o en todo, con la remisión de la información requerida en esta materia.

C.11.- Publicación del Registro Nacional de Instaladores Matriculados en sistema de combustión. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores

En el numeral 7 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 se determina la publicación del Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión, a través de la página web del ENARGAS. Para ello, los datos deberían ser suministrados por las Licenciatarias en función de las Matrículas otorgadas.

En la auditoría anterior (Obs. C.5 del Informe UAI N.º 483) se recomendó la implementación y publicación del registro descripto. Para ello, se sugirió el desarrollo de una herramienta informática de apoyo para la recopilación y procesamiento de la información requerida por la norma citada.

Seguimiento:

De las revisiones practicadas, no se evidencia una mejora con relación a la publicación del registro de matriculados, vía el sitio web del Organismo. Al respecto, caben las mismas consideraciones de la auditoría anterior sobre la disponibilidad del listado de matriculados por zona de influencia de la licencia, vía el sitio web de la Distribuidora pertinente.

Al respecto, la GD manifestó que, a través del dictado de la Resolución RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se dispondría de una base unificada de matriculados a fin de contar con la información prevista en la normativa vigente relacionada con su actividad. En lo que aquí interesa, se contaría con un único registro de matriculados para su publicación en el sitio web Institucional. Ahora bien, como se adelantó en el numeral anterior, se encuentra pendiente de definición el alcance de la operatividad de la resolución citada, en base a las consideraciones planteadas por los sujetos encargados de su gestión.

Por otra parte, resulta oportuno señalar que, a fines del año 2018, el ex Departamento de Tecnología de Información (actual GTIyC) desarrolló, a requerimiento de GD, un aplicativo informático denominado “Gasistas Matriculados - GD” que permitiría disponer de un registro de todos los Instaladores Matriculados a nivel nacional. Dicha información se encontraría disponible para todas las Distribuidoras, y en éstas recaería la responsabilidad de mantenerlo actualizado. De las tareas de relevamiento se constató que, si bien el sistema en cuestión está desarrollado, se encuentra pendiente de implementación.

Comentario del auditor:

Por lo expuesto, se concluye que el auditado comparte la recomendación formulada, ya que se han desarrollado mecanismos para garantizar un registro único de Instaladores Matriculados, el que se encuentra supeditado al cumplimiento de lo instruido por la Resolución RESOL-2022-219-APN-



Ente Nacional Regulador del Gas

DIRECTORIO#ENARGAS. Por ello, se mantiene la observación formulada y se verificará en futuras auditorías el avance de las medidas impulsadas para la publicación de los datos de los Instaladores Matriculados en el sitio web del ENARGAS.

Estado: Con acción correctiva informada.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Distribución mediante ME-2025-05866272-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúe las consideraciones y comentarios que estime corresponder.

Atento que no se ha recibido respuesta del auditado, se mantienen las observaciones y recomendaciones vertidas en el presente, las que se consideran compartidas.

E.- CONCLUSIÓN

De las tareas de relevamiento y evaluación realizadas, se puede concluir que la Gerencia de Distribución deberá reforzar los mecanismos de control interno que permitan dar cumplimiento a las tareas de verificación en materia de Instalaciones Internas.

Es así que, se deberían impulsar acciones para evaluar el cumplimiento de lo instruido por el Organismo en materia de: base unificada de matriculados; categorías de matrículas habilitadas; requisitos a los Instaladores matriculados; y cierre del proceso de inspección a los Establecimientos Educativos de cada zona de la licencia de distribución de gas.

En este orden de ideas, se entiende necesario implementar mayores controles sistémicos mediante la formalización de procedimientos internos para la gestión de la actividad realizada con personal propio, o bien con la colaboración de los auditores de las Delegaciones; imprimir celeridad en la gestión de los recursos jerárquicos interpuestos por los matriculados; y reforzar los mecanismos empleados para la resolución de las auditorías efectuadas en la materia.